REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiocho (28) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No.: 110013103038-2019-00764-00

En atención a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, dando aplicación al artículo 446 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR por conducto de la Secretaría del Despacho correr traslado al extremo demandado de la liquidación del crédito presentada por el término de tres (3) días, conforme a los parámetros del artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(2)

M.T.

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico No. **59** hoy **29 de junio de 2021** a las **8:00** a.m.

JAVIER CHAVARRO MARTINEZ SECRETARIO

Firmado Por:

CONSTANZA ALICIA PINEROS VARGAS

JUEZ CIRCUITO JUZGADO 038 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2f6d44727ff3bda920dc44b90ea9a8c29a22f8e8f2a63d4e80ae24ce3dcd22c7

Documento generado en 28/06/2021 02:53:14 PM